



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 250-2021-MDS/A-GM

Socabaya, 05 de octubre de 2021.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 114-2021-MDS; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal j) del Artículo IV del Título Preliminar del D.S. 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley SERVIR define como Titular de la Entidad para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad Administrativa de una entidad pública. En el caso de los gobiernos regionales y locales la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, el artículo 92° de la Ley 30057 Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia un abogado y es designado mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el Reglamento de la Ley 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su Artículo 94° señala que la Secretaría Técnica puede estar compuesta por uno o más servidores;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y actualizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, precisa en su numeral 8.1 que el Secretario Técnico es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. También establece que la Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones y que por el principio de flexibilidad la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios;

Que, por las consideraciones precedentes, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), ha establecido expresamente que el Secretario Técnico es un solo servidor civil, el cual puede contar con el apoyo de otros servidores civiles a efecto de dar cumplimiento a sus funciones;

Que, corresponde designarse a un Secretario Técnico que tenga las características propuestas por el Reglamento de la Ley 30057 Ley del Servicio Civil, D. S. 040-2014-PCM a fin de que cumpla con prestar apoyo y asesoría a las autoridades del PAD;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 04-2020-MDS/A de fecha 08 de enero del 2020 se designó como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica al abogado Roberto Alonso Barriga Valencia y en adición a sus funciones con Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2020-MDS/A-GM de fecha 15 de enero del 2020 se le designó como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 114-2021-MDS, de fecha 04 de octubre del 2021, se da por concluida la designación del abogado Roberto Alonso Barriga Valencia como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Socabaya; en tal consideración se concluye la designación en adición a sus funciones de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente Municipal en el D.S. 040-2014-PCM y el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Socabaya;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como Secretario Técnico de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Socabaya al Abg. JOSE MANUEL TORRES SANABRIA, en adición a sus funciones de Asistente de la Oficina de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría Técnica ejercer sus funciones y atribuciones en el marco de lo establecido en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente Resolución al servidor designado, a los Órganos de línea y al Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal
GERENTE MUNICIPAL